

Constancia Secretarial: Medellín, 25 de agosto de dos mil veintidós (2022), le informo señor juez que, dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico, por error y mediante auto del pasado 29 de julio del año que avanza, se requirió a la parte demandante para que procediera a darle cumplimiento a lo ordenado en el auto que admitió la demanda previo archivo administrativo, deberá entonces, dejarse sin valor dicho requerimiento, dado que el que debe hacerse es previo el desistimiento tácito, lo anterior para los fines a que haya lugar. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Rad. 05001-31-10-007-2021-00550

Vista la constancia secretarial que antecede, se deja sin valor el auto del pasado 29 de julio de 2022 y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de la referencia, encontrándose pendiente de dar cumplimiento a lo requerido mediante proveído del 22 de octubre de 2021, para efectos de proceder a notificar a la parte demandada.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la requerida, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df99e9e5890b94e71346480d1d1575868c90cfc3d6c34be6bfd84fe7cb2d49e6**

Documento generado en 26/08/2022 09:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>